Oficio No.: SG- 2077
Quito D.M., 27 JUL. 2017
Ticket GDOC: 2017-058861

Señor
Marco Ponce
Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación
Presente

Asunto: *Observaciones del primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana de fijación de tarifas por los servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos – EMGIRS EP.*

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana de fijación de tarifas por los servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos – EMGIRS EP, conocido en primer debate en sesión ordinaria de 27 de julio de 2017, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

a) Concejal Carlos Páez Pérez:

- Solicita se analice si cabe la fijación de la tarifa a través de una fórmula de ajuste anual, en virtud de lo cual el establecimiento de la tarifa no se fijaría por parte del Concejo Metropolitano, contraviniendo lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Igualmente, solicita que se considere que dentro de la estructura de la fórmula el Concejo Metropolitano perdería el control sobre la determinación de la tarifa, y la misma dependería, entre otros, de los costos administrativos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos – EMGIRS. Así, el 80% del factor de incremento de la tarifa corresponde a la eficiencia de la gestión de la referida empresa. Es necesario contar con un pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana sobre estos aspectos.
- Adicionalmente, señala que no está de acuerdo con la disminución de tarifa en manejo de desechos hospitalarios, por ser el rubro más importante en ingresos por autogestión de la empresa, por lo que requiere se incorpore a la información sobre el proyecto, el impacto en este rubro, el desglose de ingresos por este tipo de desechos.

- Indica que el valor que se factura por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP, al consorcio que ejecuta la Primera Línea del Metro de Quito es menor al valor que el consorcio factura a la Municipalidad por este concepto. En tal sentido, es necesario un informe sobre este aspecto.
- Es necesario contar con información adicional sobre el impacto de la fusión entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP y la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO, lo cual debe incluir un análisis jurídico por parte de la Procuraduría Metropolitana.

b) Concejala Soledad Benítez:

- Manifiesta su preocupación por el ajuste de la fórmula polinómica, lo cual podría vulnerar lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, sobre la competencia para la fijación de tarifa.
- Solicita que se remitan las actas de socialización del proyecto; se determine el sujeto pasivo de cada tarifa, así como el procedimiento de determinación.

c) Concejala Ivone Von Lippke:

- Solicita que se revise la exposición de motivos, aclarando cuál es el fundamento y el alcance del proyecto normativo.
- Requiere que se acojan las observaciones de la Procuraduría Metropolitana con relación a la inclusión, a continuación de la frase *"EMGIRS-EP"* el texto: *"o su sucesora en derecho"*.

d) Concejala Susana Castañeda:

- Señala que se determine cómo afecta la determinación de las tarifas cuando está en proceso una alianza público privada para las plantas de tratamiento en el norte y sur de la ciudad.
- Requiere información de la socialización del proyecto con los transportistas.

e) Concejala Daniela Chacón Arias:

- Señala que en muchos casos las tarifas no han sido determinadas por el Concejo, por lo que requiere un informe de Procuraduría Metropolitana sobre este aspecto.
- Solicita que Procuraduría Metropolitana se pronuncie sobre la posibilidad de realizar, a través de Ordenanza, la determinación de la fórmula base de la tarifa, la misma que modificaría en función de los factores previstos en la misma.
- Considera que no está clara la disposición general de la Ordenanza en la cual se establece el plazo para los reajustes de la tarifa.
- Finalmente, debe establecerse claramente quienes son las personas que asumen la responsabilidad del pago de las tarifas previstas en el proyecto.

f) Concejala Luisa Maldonado:

- Señala que conforme lo previsto en el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, no es posible que el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP defina la tarifa.
- Respecto del incremento del 10% previsto en el proyecto, requiere que la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP informe a qué se destinará.

g) Concejala Alioska Guayasamín:

- Señala que el 60% de inmuebles en Quito no están regularizados, por lo que consulta cuál es el mecanismo previsto por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP para la captación de las tarifas en estos casos.

h) Concejala Anabel Hermosa:

- Señala que no sería adecuado trasladar al usuario el costo de la eficiencia o ineficiencia de la gestión de una empresa pública.
- Solicita que se presente un informe sobre la estructura para la fusión de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS EP y la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de las sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano de 27 de julio de 2017, en las que se realizó el primer debate del proyecto normativo objeto del presente oficio.

Atentamente,

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría General	2017-07-27	

Ejemplar 1:	Destinatarios
Ejemplar 2:	Archivo numérico
Ejemplar 3:	Archivo de antecedentes
Ejemplar 4:	Secretaría General del Concejo
CC:	**Con copia junto con expedientes originales**
Ejemplar 5:	Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación